



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 26 de noviembre de 2021
C-200-21

Máster
Julio Nieto R.
Presidente del Colegio Nacional
de Laboratoristas Clínicos de Panamá
Ciudad.

Ref.: Descripción ocupacional, jerarquía y requisitos para acceder al Cargo de Director del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública.

Señor Presidente:

Me dirijo a usted en ocasión a dar respuesta a su Nota N°115 de 18 de septiembre de 2021, recibida en este Despacho el 18 de octubre de 2021, mediante la cual consulta a esta Procuraduría:

- “1. ¿El Manual General de Cargo Ocupacional de Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudio de la Salud (ICGES), creado a través de la Ley 78 de 17 de diciembre de 2003, debe cumplir con las normas que rige cada profesión de las ciencias de la salud o puede establecer requisitos diferentes?”;*
- 2. El cargo de Director de Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudio de la Salud (ICGES), puede excluir la obligación que dicho cargo sea sometido a concurso, pese a que la Ley 74 de 19 de septiembre de 1978, la Ley 8 de 25 de abril de 1983 y Decreto 259 de 9 de octubre de 1978, leyes especiales propias de profesión que rige a los Laboratoristas Clínicos contempla que las Jefaturas de Secciones y Direcciones deben ser sometida a concurso y el Decreto Ejecutivo 1783 de 17 de noviembre de 2014, incluye directamente que el Laboratorios Central de Referencia en Salud Pública, debe ser sometido a concurso?*
- 3. El cargo director de Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudio de la Salud (ICGES), debe ser considerado un cargo a nivel Nacional, ¿Cuándo su ámbito de competencia no es considerado como tal?*
- 4. ¿Se debe modificar el Manual General de Clase Ocupacional del ICGES, a fin de incluir como parte de los requisitos lo establecido en el artículo 11 del Decreto 259 de 1978?”*

Con relación a sus tres primeras interrogantes, tengo a bien indicarle que la Procuraduría de la Administración profirió su criterio jurídico mediante la Nota C-057-21 de 5 de mayo de 2021, de la cual le adjunto copia para su conocimiento.

En la referida Nota C-057-21, se concluye lo siguiente: *“Este Despacho es del criterio que al encontrarse el cargo de Director del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública al nivel de una Jefatura Nacional, la escogencia de este servidor público quedaría excluida de la aplicación de las disposiciones legales vigentes relativas a los concursos de Laboratoristas Clínicos al servicio del Estado, pudiendo el ICGES establecer el procedimiento para la escogencia de dicho funcionario”*.

Por último, en lo concerniente a su cuarta interrogante, referente a si se debe modificar el *“Manual General de Clase Ocupacional del ICGES”*, a fin de incluir como parte de los requisitos lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 259 de 1978, estimo preciso indicarle que dicho instrumento reglamentario se encuentra revestido de la presunción de legalidad que ampara a los actos administrativos, principio que de conformidad con el artículo 15 del Código Civil, en concordancia con el criterio jurisprudencial vertido por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia en reiterados pronunciamientos (ver sentencias de 11 de marzo de 2014, 27 de abril de 2009 y auto de 12 noviembre de 2008), profesa que los reglamentos tienen fuerza obligatoria y deben ser aplicados, mientras no sean declarados contrarios a la Constitución Política o a las leyes por autoridad competente.

Esperamos de esta manera haberle orientado objetivamente sobre sus interrogantes, en base a lo que señala el ordenamiento positivo panameño, respecto al tema objeto de su consulta, reiterándole igualmente que la orientación vertida por este Despacho, no reviste carácter vinculante.

Atentamente,


Rigoberto Gonzalez Montenegro
Procurador de la Administración.



RGM/dc

Adj.: Lo indicado.

Handwritten notes in the top left corner, possibly including a date and some illegible text.



Handwritten text in the lower right quadrant, possibly a signature or a note.